



APRUEBA PROYECTO DE MANEJO Y EXPLOTACION  
PARA AREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, 21 ABR 2011

R. EXENTA Nº 998

VISTO: El proyecto de manejo y explotación del área de manejo correspondiente al sector denominado **Agua Dulce, II Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Orilleros, y Ramos Afines, lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca mediante Informe Técnico AMERB Nº 082/2011, contenido en Memorándum AMERB Nº 082/2011, de fecha 04 de abril de 2011; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.492, Nº 19.880 y Nº 20.437; los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 572 de 2000, Nº 253 de 2002, Nº 357 de 2005, Nº 49 de 2009 y el Decreto Exento Nº 901 de 2009, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Nº 3196 de 2009, de esta Subsecretaría.

**RESUELVO:**

1.- Apruébase el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área de manejo correspondiente al sector denominado **Agua Dulce, II Región**, individualizada en el artículo 1º del Decreto Exento Nº 901 de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Orilleros, y Ramos Afines, R.U.T. Nº 65.048.090-2, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el Nº 1254 de fecha 11 de junio de 2004, domiciliado en Jorge Montt Nº 767, comuna de Taltal, II Región.

2.- La ejecución del proyecto de manejo y explotación deberá efectuarse conforme al plan de manejo aprobado y a las observaciones formuladas en el Informe Técnico AMERB Nº 082/2011, de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente Resolución.

Las organizaciones deberán contar con la asesoría de una Institución Técnica calificada para la ejecución de todas las etapas del proyecto de manejo y explotación. En caso de no dar cumplimiento a esta obligación, quedará sin efecto la presente Resolución.

3.- El plan de manejo que por la presente Resolución se autoriza, comprenderá como especies principales los recursos: a) loco **Concholepas concholepas**, b) lapas **Fisurella spp.**, c) pulpo **Octopus mimus**, d) erizo rojo **Loxechinus albus** y e) huiro negro **Lessonia nigrescens**.

4.- Los solicitantes deberán entregar informes anuales visados por la institución técnica, los cuales serán calificados por la Subsecretaría de Pesca.

El primer informe de seguimiento deberá entregarse dentro de un año contado desde la fecha de la presente Resolución.

5.- Autorízase la extracción de las siguientes especies en las cantidades que en cada caso se indican, según normativa vigente y en todo caso, hasta el vencimiento del plazo para entregar el próximo informe de seguimiento o de la prórroga que al efecto se otorgue:

a) 58.523 individuos (13.032 kilogramos) del recurso loco ***Concholepas concholepas***.

b) 110.876 individuos (20.456 kilogramos) del recurso erizo rojo ***Loxechinus albus***.

c) 132.019 individuos (16.327 kilogramos) del recurso lapa ***Fisurella spp.***

d) Pulpo ***Octopus mimus***, observando los siguientes criterios de extracción:

- prohibición de extraer hembras anidadas,
- extracción de individuos sobre un kilo de peso.

e) Huiro negro ***Lessonia nigrescens***, observando los siguientes criterios de extracción:

- Cosecha total de la planta.
- Talla mínima de extracción de 20 cm. de diámetro.
- Entresacado, con densidades post-cosecha de 2 individuos por metro cuadrado.
- La cosecha no podrá superar las 438 toneladas de alga húmeda.

La extracción de la especie indicada anteriormente deberá efectuarse, en todo caso, dentro de los límites geográficos del área de manejo, cuyas coordenadas fueron fijadas por el Decreto Exento Nº 901 de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

6.- El solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca las fechas y los montos estimados de captura, previo a cada faena extractiva, con a lo menos 48 horas de anticipación. Asimismo deberán entregar la información de las capturas efectuadas, conforme las normas reglamentarias vigentes.

La organización deberá registrar la información acerca de la fecha de las actividades, número y peso total de las capturas, composición de tallas y pesos, número de embarcaciones y buzos participantes, número de horas (buceo) dedicadas a la faena extractiva y posición georeferenciada de las mismas, todo lo cual deberá estar contenido en el informe de seguimiento respectivo.

7.- La explotación del área en contravención al proyecto de manejo y explotación aprobado por la Subsecretaría, será causal de caducidad, conforme lo dispuesto en la letra a) del artículo 144 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA**  
MEMO AMERB 082-11

8.- La fiscalización e inspección de la ejecución del plan de manejo corresponderá al Servicio Nacional de Pesca, el que deberá informar periódicamente a la Subsecretaría de Pesca.

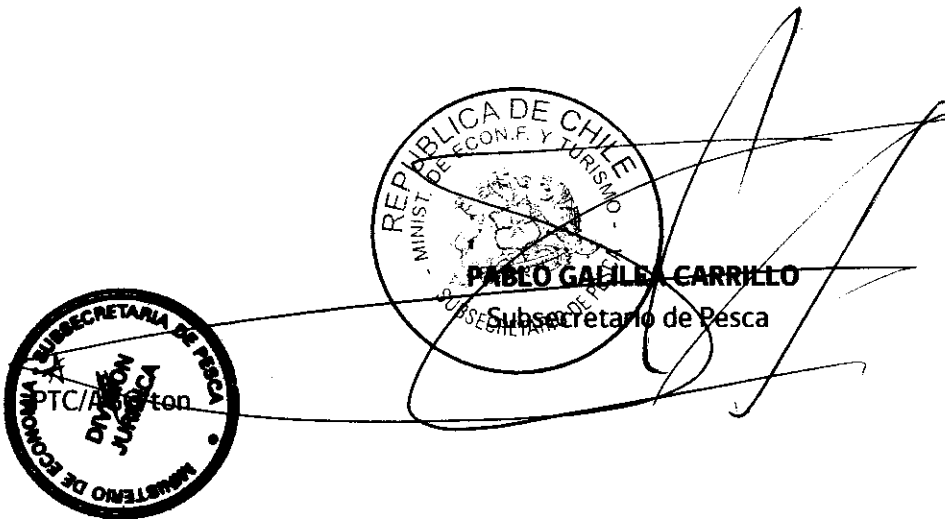
9.- La presente Resolución se otorga sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras Autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

10.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

Asimismo deberá transcribirse copia de esta Resolución y del Informe Técnico AMERB Nº 082/2011, citado en Visto, al peticionario.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE**



The image shows two circular official stamps and a handwritten signature. The larger stamp is from the 'REPUBLICA DE CHILE' and 'MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO', specifically for the 'SUBSECRETARIA DE PESCA'. The name 'PABLO GALLARDO CARRILLO' and the title 'Subsecretario de Pesca' are printed over the stamp. A smaller stamp on the left is from the 'SUBSECRETARIA DE PESCA' and 'MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO', with the code 'PTC/A' and 'DIRECCION' visible. A large, stylized signature is written over the stamps.